



INFORME Nº 268 DEL CONSEJO DE CUENTAS

Contratación en el ámbito de la Administración autonómica en 2021

- **La Administración de la Comunidad adjudicó un total de 2.914 expedientes por importe conjunto de 765 millones de euros**
- **Se cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan al principio de publicidad y transparencia de los procedimientos**
- **Entre las incidencias detectadas en la muestra analizada, destacan la falta de acreditación del cumplimiento de las condiciones de ejecución sociales y medioambientales, así como el incumplimiento de plazos en la adjudicación de los contratos**

El Consejo de Cuentas ha entregado en las Cortes de Castilla y León el informe sobre “La contratación administrativa celebrada en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma” correspondiente a 2021. Esta fiscalización, prevista en la ley reguladora del Consejo, consiste en una auditoría de cumplimiento de la legalidad sobre la gestión contractual en relación con la aplicación de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos, así como los de concurrencia, no discriminación e igualdad de trato a los licitadores.

La contratación comunicada por la Administración de la Comunidad al Registro Público de Contratos de Castilla y León, excluida la contratación menor, ascendió en 2021 a 2.914 contratos, por importe de 765 millones de euros. Para esta fiscalización se ha seleccionado una muestra de 90 expedientes, con un importe de 191 millones.

En función de los expedientes examinados, el Consejo de Cuentas opina que la Administración General e Institucional de la Comunidad cumple razonablemente con la legalidad aplicable, excepto por determinadas salvedades que afectan a los principios de publicidad y de transparencia de los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Publicidad de los contratos. Los órganos de contratación cumplen con la publicidad en el perfil de contratante, excepto en 4 expedientes donde no se publicó alguna actuación preparatoria; en 9 no consta, o tiene defectos, la publicidad de la designación de la mesa de contratación, del comité de expertos o de las actas de la mesa; en 3 presenta incidencias la publicidad de la adjudicación y de la formalización del contrato, o de la comunicación al Diario Oficial de la Unión Europea; y en 4 no figura la publicidad de los modificados de los contratos.

Organización y control interno. La Administración autonómica ha cumplido con la normativa presupuestaria, excepto en dos expedientes, en los que no se tramitó un reajuste de anualidades presupuestarias.



Los órganos de contratación, excepto en 2 expedientes, han comunicado a la Junta de Castilla y León la aprobación del gasto de los contratos de cuantía superior a 180.000 euros, aunque en 3 contratos se hizo fuera de plazo. Además, en un expediente de emergencia, no consta que se diese cuenta a la Junta de Castilla y León de su iniciación, dentro de los 60 días siguientes.

Actuaciones preparatorias y expediente de contratación. Se pone de manifiesto el cumplimiento razonable de las normas en la preparación de los contratos, al constar la justificación, naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir; la adecuada calificación, delimitación y régimen jurídico del contrato, así como la adecuación al mercado del presupuesto de licitación. Entre las incidencias observadas, en 6 contratos no figuran los cálculos realizados para la correcta estimación del importe del contrato y de su adecuación al precio general de mercado.

Los expedientes, con carácter general, documentan suficientemente las actuaciones realizadas, conforme al principio de transparencia y en cumplimiento con lo dispuesto por la normativa, excepto 2 de contratación de obras en los que se detecta ausencia del proyecto y/o del replanteo previo.

En 4 expedientes de urgencia, de los 9 tramitados de manera abreviada, no se justifica adecuadamente por los órganos de contratación la necesidad de esa especial forma de tramitación.

En cuanto al contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP), o documentos equivalentes, así como los pliegos de prescripciones técnicas particulares, se observan las siguientes incidencias:

- En 3 expedientes no existe o no está completo el informe jurídico del pliego.
- En 2 contratos no consta la designación de un responsable del contrato.
- En 5 la indicación de los medios para acreditar la solvencia de los licitadores no se realiza o se hace de forma deficiente.
- En 2 expedientes no se establece el importe de la garantía definitiva o se hace de forma defectuosa.
- Respecto a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas, en 14 contratos se produce una incorrecta ponderación de la oferta económica y en 5, para determinar las ofertas con valores desproporcionados, se establecen criterios que no se refieren a la baja media, sino al precio de licitación o no se refieren a la oferta en su conjunto sino únicamente al precio.
- En 4 expedientes los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor presentan un incorrecto o insuficiente desarrollo, al no permitir valorar las ofertas sólo con lo expuesto en los pliegos.
- En 6 contratos no se incluyen en el pliego condiciones especiales de ejecución de los contratos, o no están correctamente definidas, o no se determina la forma de justificación de su cumplimiento.
- En 6 contratos hay incidencias en la definición de los modificados previstos.
- En 2 expedientes se detectan incidencias en los pliegos de prescripciones técnicas particulares o documento equivalente.



Adjudicación de los contratos. Se cumplen los principios de transparencia de las actuaciones, excepto en 5 expedientes en los que no se identifican suficientemente los miembros de la mesa de contratación y en 7 en los que existen otras incidencias en sus actuaciones o en la documentación presentada por los licitadores.

Los principios de transparencia, libertad de acceso a las licitaciones e igualdad de trato se cumplen, con carácter general, lo que se manifiesta en la adecuada valoración de las ofertas por las Mesas de contratación y los órganos técnicos especializados de asesoramiento, teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios previstos en los pliegos. No obstante, se observan las siguientes incidencias:

- En 4 expedientes, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante juicios de valor no está suficientemente motivado, ya que introduce aspectos no previstos inicialmente en el pliego o contiene otros errores.
- En 6 contratos la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales o desproporcionadas presenta incidencias, o falta motivación de la aceptación o exclusión de licitadores.

También, con carácter general, se cumplen las actuaciones y formalidades previas para la adjudicación de los contratos previstas y la motivación de las adjudicaciones, excepto por las siguientes incidencias:

- En 22 contratos se incumple el plazo para efectuar la adjudicación desde la presentación por el licitador de la documentación o desde la apertura de las proposiciones.
- En 5 expedientes la resolución de adjudicación no está suficientemente motivada o contiene otros defectos.

Formalización de los contratos. Con carácter general se cumple en la forma y contenido definidos en la normativa. No obstante, en 5 contratos el contenido del documento de formalización presenta omisiones, no se ajusta a lo establecido, o no se suscribe por órgano competente.

Ejecución de los contratos. En 34 expedientes que incluyeron condiciones especiales de ejecución del contrato de naturaleza social, medioambiental, etc, no existe justificación documental que acredite su cumplimiento.

Los órganos de contratación cumplen en la mayoría de los expedientes con las previsiones de los pliegos y de las disposiciones aplicables a la ejecución de los contratos, en cuanto a su contenido y plazo, incorporando la documentación necesaria que lo acredita, y justificando las modificaciones de su objeto o las ampliaciones de su plazo de ejecución, excepto por las siguientes incidencias:

- En 2 contratos de obras no existe el acta de comprobación del replanteo o se ha firmado fuera del plazo; en otros 3 existen otras incidencias relacionadas con el inicio de la ejecución o con el programa de trabajo y en otros 2 no figuran en el expediente o presentan defectos las certificaciones de obra.
- En 13 se incumple el plazo de inicio, los parciales o el de ejecución, y no se justifica su ampliación.



- En 2 contratos no se inicia el expediente de imposición de penalidades por incumplimiento o por demora, siendo procedente, o existiendo el correspondiente acuerdo, no se acredita el efectivo ingreso en la Tesorería de la Comunidad o la deducción en los pagos pendientes.
- En 4 hay incidencias en relación con los anticipos a cuenta por acopios o actuaciones preparatorias, o con los pagos o los ingresos derivados del contrato.

Extinción de los contratos. En los expedientes que se extinguen por su cumplimiento figura la acreditación formal de que el contrato ha sido cumplido por el contratista, verificando el órgano de contratación su correcta recepción o conformidad, a excepción de 3 contratos en los que no consta el acta de recepción con las formalidades previstas; otros 3 en los que la recepción no se realiza dentro del mes siguiente a la conclusión del contrato, o en el plazo determinado por el pliego; y 2 más con otras incidencias referentes a su cumplimiento.

Recomendaciones. El Consejo de Cuentas realiza 8 recomendaciones. Entre ellas, el Registro Público de Contratos de la Administración autonómica debe depurar las deficiencias detectadas en su información.

Los órganos de contratación deben establecer un protocolo que garantice el envío de la documentación preceptiva al perfil de contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los servicios jurídicos, en sus informes sobre los PCAP, deberían incidir en la objetividad de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor y en la definición de los criterios de adjudicación referentes a la oferta económica.

Los miembros de las mesas de contratación deben asegurarse de que queda constancia en las actas de todas sus actuaciones y deben velar por que los informes de los órganos de asesoramiento estén suficientemente desarrollados conforme a los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Las unidades de contratación deben motivar suficientemente sus informes y propuestas de adjudicación, con indicación de las ventajas de cada una de las ofertas analizadas y justificar los acuerdos sobre la existencia de bajas presuntamente anormales o desproporcionadas.

Los órganos de contratación deben determinar en los PCAP la forma de justificación y cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de naturaleza laboral, social y medioambiental y dejar constancia expresa en los expedientes de esta circunstancia.

Los órganos de contratación, en particular los de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente; Economía y Hacienda; Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural; y el Instituto Tecnológico Agrario, deben extremar los esfuerzos para que los contratos se cumplan en el plazo de duración y de ejecución establecido.

La Consejería de Cultura y el Servicio Público de Empleo deben iniciar el expediente para recuperar las cantidades susceptibles de ingreso como consecuencia de las penalidades impuestas en los procedimientos de contratación.